CONTRATO S.G. MINISTRO N° 489/2014.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de diciembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. WALTER CAUSARANO**, Ministro Sustituto, por una parte, en adelante denominado el CONTRATANTE y el Señor **JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, con C.I. N° 1.744.334 y RUC Nº 1744334-2, con domicilio en Paraguarí N° 1173, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado el CONSULTOR, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 164/2014, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para los SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA ESPECIALIZADA, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA , conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de Gs. 260.000.000 (Guaraníes doscientos sesenta millones) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y los Apéndices que tuviere;
b) El PBC y las Adendas que tuviere;
c) Condiciones Especiales del Contrato;
d) Los Términos de Referencia;
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y,
g) La Resolución Ministerial de Adjudicación N° 1834/2014.

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES
En el caso del Contratante:
Atención: Oliva esquina Alberdi
Fax: 4149000

En el caso del Consultor:
Atención: Paraguarí N° 1173.
Fax: 448680

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS
En el caso del Contratante:
a. Ministro de Obras Públicas
b. Secretario General del MOPC
c. Director de Asuntos Jurídicos

En el caso del Consultor:
A. Representante Legal: Jorge Augusto Zarate Leiva
B. Representante Técnico: Jorge Augusto Zarate Leiva
C. Director De Proyecto: Jorge Augusto Zarate Leiva

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 7981

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

5.1. El crédito presupuestario para cubrir compromiso derivado del presente contrato está previsto en el gasto especifico 260, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, Fuente de Financiamiento 10-1 hasta la suma de Guaraníes quince millones (Gs.15.000.000).

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 284322.

5.3. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación para los ejercicios 2015 y 2016, estarán supeditadas a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 164 /2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 1828/2014.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 20 (veinte) meses, que comprende desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del plazo.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".

8.2. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Banco GNB - Cta. Cte. N° 002-007722-001.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo para la ejecución de los servicios será de DIECIOCHO MESES a partir de la Orden de Proceder. El lugar y condiciones de prestación de los Servicios de Consultoría requeridos, será como se establecen en la Sección V - Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e, Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se prevé la entrega de anticipo alguno.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 21 meses.

13. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORÍA.

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos EN LAS Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 7981

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

El valor de las multas será del 0,1% (cero coma un por ciento) por cada amonestación por escrito sobre el monto de la factura pendiente de pago, hasta alcanzar el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, en cuyo caso se podrá dar inicio a los trámites de rescisión. En caso de no rescindir el contrato, se podrá seguir aplicando las multas según la factura pendiente de pago.

15. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los informes y contestaciones realizadas por el CONSULTOR, además de los informes que deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

16. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Contratista superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

19. FORMALIZACION DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 7981

JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA
POR EL CONSULTOR

WALTER CAUSARANO
POR EL CONTRATANTE